

RESOLUCIÓN No. 1048 DE 2021.

*“por medio de la cual se ACEPTA desistimiento al traite de cesantías y revoca la Resolución No. 436 de 2021, por medio de la cual se le reconocieron cesantías parciales a un docente municipal - con retroactividad – recursos propios, con destino a compra de vivienda”.*

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL  
ATLANTICO,

Actuando en nombre y representación de la nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por expresa disposición legal conferida por el artículo 9º de la Ley 91 de 1989, y en especial las conferidas por el decreto 000068 de 2020, expedido por la Gobernadora del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número **2021-CES-039840** del **25-05-2021**, el (la) docente **CARLOTA CELINA CALVO VALENCIA**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **22.472.615**, quien presta sus servicios en la **INSTITUCION EDUCATIVA DE BOHORQUEZ**, del Municipio de **CAMPO DE LA CRUZ – ATLÁNTICO**, solicitó **CESANTÍAS PARCIALES** con destino a **Compra de Vivienda**.

En consecuencia, de lo anterior, mediante Resolución 0436 del 10 de junio de 2021, se reconoció y ordeno el pago de cesantías parciales para compra de vivienda al docente en mención.

Que la anterior resolución se notificó debidamente al docente el día 18/06/2021, sin que dentro del término legal se hubiere interpuesto recurso alguno, quedando ejecutoriada, por lo fue enviada a la Fiduciaria la Previsora S.A. para tramite de pago.

Que la Fiduciaria la Previsora en su calidad de entidad pagadora del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, mediante hoja de revisión con identificador 2072944 niega el pago de la prestación, con la siguiente observación

**"TIPO DOCUMENTO NOMBRE BENEFICIARIO ( % ) PARENTESCO REPRESENTANTE**  
CEDUL 22472615 CARLOTA CELINA CALVO VALENCI 100.00000% DOCENTE  
NO PROCEDE EL PAGO DE LA PRESTACION.  
**ESTADO: NEGADA**  
**OBSERVACIONES**

NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 040-206656

ALBA LUZ SANJUANELO RODRIGUEZ 22474101

SE NIEGA LA SOLICITUD DEL DOCENTE MEDIANTE EL CUAL REQUIERE EL PAGO PARCIAL DE CESANTÍAS DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION, TODA VEZ QUE AL VERIFICAR CEDULA DE LA VENDEDORA ALBA LUZ SANJUANELO RODRIGUEZ 22474101 YA HA REALIZADO PROMESAS DE COMPRAVENTA CON DIFERENTES DOCENTES TALES COMO LOS IDENTIFICADORES 1342288 Y 2020323 (SE ANEXA SOPORTE). POR LO ANTERIOR NO PROCEDE VIUSTO BUENO Y SE SUGIERE A LA SECRETARIA DE EDUCACION ESTUDIO E INVESTIGACION FRENTE A LOS CASOS DE COMPRAVENTA PUES SON LA MISMA"  
MATRICULA INMOBILIARIA: 040-206656."



NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000  
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



RESOLUCIÓN No. 1048 DE 2021.

*“por medio de la cual se ACEPTA desistimiento al traite de cesantías y revoca la Resolución No. 436 de 2021, por medio de la cual se le reconocieron cesantías parciales a un docente municipal - con retroactividad – recursos propios, con destino a compra de vivienda”.*

Que de la circunstancia descrita anteriormente se le comunicó a la docente **CARLOTA CELINA CALVO VALENCIA**, quien a través de memorial radicado **ATL2021ER018918** del 16/09/2021 solicita desistimiento del trámite del reconocimiento de sus cesantías, reconocidas mediante la **Resolución 0436 del 10/06/2021**.

Que el desistimiento fue presentado, posteriormente a la expedición de la resolución No. 0436 del 10 de junio de 2021, y su notificación.

Que, así las cosas, la docente **CARLOTA CELINA CALVO VALENCIA**, con la solicitud de desistimiento del trámite de reconocimiento de las cesantías, ha expresado su consentimiento de revocatoria.

Sobre la Revocación de actos de carácter particular y concreto, el artículo 97 de la Ley 1437 de 2011, establece lo siguiente:

*“ARTÍCULO 97. Revocación de actos de carácter particular y concreto. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.*

*Si el titular niega su consentimiento y la autoridad considera que el acto es contrario a la Constitución o a la ley, deberá demandarlo ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*

*Si la Administración considera que el acto ocurrió por medios ilegales o fraudulentos lo demandará sin acudir al procedimiento previo de conciliación y solicitará al juez su suspensión provisional.”*

Que la revocatoria descrita en el presente considerando llena todos los requisitos establecidos por la norma contenciosa, por lo que la Secretaria de Educación Departamental, procederá a revocar en todas y cada una de sus partes **0436 del 10 de junio de 2021**.

Sin más consideraciones,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** ACEPTAR, el desistimiento del trámite de las cesantías, con radicado número **2021-CES-039840** del **25-05-2021**, solicitado por la docente **CARLOTA CELINA CALVO VALENCIA**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **22.472.615**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, revocar en todas y cada una de sus partes la **Resolución 0436 del 10 de junio de 2021**.



**RESOLUCIÓN No. 1048 DE 2021.**

*“por medio de la cual se ACEPTA desistimiento al traite de cesantías y revoca la Resolución No. 436 de 2021, por medio de la cual se le reconocieron cesantías parciales a un docente municipal - con retroactividad – recursos propios, con destino a compra de vivienda”.*

**ARTICULO TERCERO:** Para lo pertinente, remitir el presente acto administrativo a la entidad fiduciaria, junto con la constancia de encontrarse debidamente notificado, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese a la parte interesada, haciéndole saber que contra la presente resolución no procede recurso alguno, ni reviven términos para el ejercicio de las acciones contencioso administrativas.

**OMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Barranquilla, a los:

*Maria Catalina Ucros Gomez*  
**MARIA CATALINA UCROS GOMEZ**  
Secretaria de Educación Departamental

08 NOV 2021

Proyectó Cielo Figuera- Abogada Apoyo Fondo de Prestaciones: *Cielo Figuera*

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DPTO. DEL ATLÁNTICO  
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Con el presente acto administrativo se notificó a: \_\_\_\_\_

Identificado(a) con la C.C. N° \_\_\_\_\_, y se hace entrega de una copia del mismo; haciéndole saber al notificado que contra este procede Recurso de reposición ante el funcionario que lo expidió, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación.

Barranquilla, \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del notificado

\_\_\_\_\_  
Firma del notificador

*elena*



NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000  
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co  
Atlántico para la Gente atlantico.gov.co